



## RESOLUCION N°1132

### VISTO:

La falta de actualización de los haberes jubilatorios de parte del Instituto de Previsión Social para los jubilados municipales en relación a los aumentos percibidos por la planta activa de empleados; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Previsión Social es el órgano de aplicación del Régimen Previsional Provincial;

Que, la movilidad de los haberes jubilatorios y pensionarios se encuentra garantizada en el artículo 14 bis, apartado 3 de la Constitución Nacional, referido a la seguridad social cuando dice: *“El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social...en especial la ley establecerá...jubilaciones y pensiones móviles”*.

Que, en virtud de ello la ley previsional provincial establece que las prestaciones son móviles porque deben ser actualizadas de oficio por el Instituto de Previsión Social.

Que, el procedimiento conocido en doctrina como *sistema de correlación de cargos*, implica mantener la proporcionalidad entre lo que se percibe en actividad por quien ejerce el cargo que poseía el ex agente, hoy jubilado, y su haber de pasividad.

Que, la situación inflacionaria sumada a la falta de actualización de los haberes jubilatorios por parte del I.P.S. ha vulnerado la garantía de propiedad y desvirtuado la razón de ser de la movilidad de las jubilaciones y pensiones.

Que es menester del Departamento Ejecutivo Municipal, luego de otorgados los aumentos al personal activo, sancionar los decretos correspondientes para trasladar dichos aumentos a los jubilados municipales y debe ser cargado en el SAP (plataforma de IPS) para que los aumentos puedan ser aplicados a los jubilados municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha otorgado aumentos al personal activo por un total 102% desde Enero del corriente y los jubilados municipales solo han visto reflejados en sus haberes los aumentos de Enero (20%) y Marzo (12%);

Que, si bien todos los aumentos otorgados tienen su correspondiente decreto sancionado y se encuentran cargados en tiempo y forma en SAP, el IPS aún no ha trasladado esos aumentos a los jubilados municipales.

Que, esto implica un perjuicio al bolsillo del jubilado que aún no ha percibido el aumento de Abril (10%, el de Mayo (20%), el de Junio (10%), el de Julio (10%) y el último 20% acordado en Agosto;



Que, si bien en muchos casos luego de los atrasos el IPS termina abonando los aumentos con formato retroactivo, los gastos y necesidades de los jubilados son diarios y no se adecuan a retroactivos;

Por ello, el **Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte**, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al Presidente del Instituto de Previsión Social, y por su intermedio al Directorio del mismo, actualice las jubilaciones y pensiones de los ex agentes de la Municipalidad de General Viamonte, para el cobro de los haberes del mes de Agosto del corriente año, liquidando asimismo las diferencias adeudadas por la falta de actualización desde el mes de abril.-

**ARTÍCULO 2º:** Solicitase informe respecto a los motivos por el que se generan los atrasos en los pagos.-

**ARTÍCULO 3º:** Solicitase que se abonen los intereses por demora en los pagos, con el propósito de que los jubilados no sigan perdiendo poder adquisitivo respecto a la inflación acumulada.-

**ARTÍCULO 4º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal los comprobantes de los envíos al IPS de los diferentes decretos de actualización de los aumentos otorgados.

**ARTÍCULO 5º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, tome razón quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.-

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la localidad de Los Toldos del partido de General Viamonte, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2024.-*

CASTRO GARCIA,  
Noelia.  
Secretaria H.C.D.

GAÑET ROGNONI,  
Maximiliano.  
Presidente H.C.D.